



Honorable Municipalidad Provincial de
Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Informatica

RESOLUCIÓN ALCALDIA N°220-2025- MPCVZ-ALC.

Zorritos; 04 de junio del 2025.

VISTO:

El memorial signado con Expediente de mesa de partes N° 3574 de fecha 21 de mayo del 2025; el Informe N° 132-2025-MPCVZ/SGGRD, de fecha 23 de mayo del 2025; el Informe N° 131-2025-MPCVZ/GPPR-UF-DWCHZ, de fecha 30 de mayo del 2025; el Requerimiento N° 055-2025-GIyDUR-SGEyP-MPCVZ-LFHR, de fecha 30 de mayo del 2025; el Informe N° 0130-2025-GIyDUR-SGEyP-MPCVZ-LFHR, de fecha 30 de mayo del 2025; el Memorando N° 314-2025-MPCVZ-GM, de fecha 30 de mayo del 2025; el Informe N° 924-2025-MPCVZ/GPPyR, de fecha 30 de mayo del 2025; el Informe N° 0527-2025-MPCVZ-GIyDUR-UEI-LFHR, de fecha 30 de mayo del 2025; el Informe N° 925-2025-MPCVZ/GPPyR, de fecha 30 de mayo del 2025; el Informe N° 072-2025-MPCVZ-SGPPMI-JLAH-OPMI, de fecha 02 de junio del 2025; el Informe N° 0531-2025-MPCVZ-GIyDUR-UEI-LFHR, de fecha 30 de mayo del 2025; el Informe N° 929-2025-MPCVZ/GPPyR, de fecha 02 de junio del 2025; el Informe N° 466-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha 02 de junio del 2025; la Resolución gerencial N° 0012-2025-MPCVZ-GIyDUR-UEI, de fecha 02 de julio de 2025; el Informe N° 0531-2025-MPCVZ-GIyDUR-UEI-LFHR, de fecha 30 de mayo del 2025; el Informe N° 105-2025-MPCVZ-SGAYCP, de fecha 03 de junio del 2025; el Informe N° 473-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha el 04 de junio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que “las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que, “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”.

Que, el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, que; “Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones.

Que, mediante memorial signado con Expediente de mesa de partes N° 3574 de fecha 21 de mayo del 2025, la población del Caserío de Chicama, han solicitado la rehabilitación de la carretera que da acceso al pueblo de Chicama en el Distrito de Casitas; atendiendo que es necesario la rehabilitación de la entrada y salida de vehículos para que les permita transitar y poder llevar los suministros alimenticios hacia su pueblo y pueblos vecinos.

Que, mediante Informe N° 132-2025-MPCVZ/SGGRD, de fecha 23 de mayo del 2025; la Sub Gerente de Gestión de Riesgos y Desastres, emite opinión técnica respecto a la inspección realizada en el sector Ciénego Norte, y que en el Sistema SINPAD y EDAN se ha recomendado la intervención en dicha zona a través de la IOARR, denominada "Reparación de vías de acceso en el (trocha carrozable) Chicama – Zimarrón, Distrito de Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes".

Que, con Informe N° 131-2025-MPCVZ/GPPR-UF-DWCHZ, de fecha 30 de mayo del 2025; el Subgerente de la Unidad Formuladora de Proyectos; solicita la elaboración de la IOARR, denominada "Reparación de vías de acceso en el (trocha carrozable) Chicama – Zimarrón, Distrito de Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes con CUI N° 2696104.

Que, mediante Requerimiento N° 055-2025-GIyDUR-SGEyP-MPCVZ-LFHR, de fecha 30 de mayo del 2025; el Subgerente de Estudios y Proyectos indica que ya se cuenta con CUI N° 2696104, y que es necesario la elaboración del expediente técnico.

Que, mediante Informe N° 0130-2025-GIyDUR-SGEyP-MPCVZ-LFHR, de fecha 30 de mayo del 2025; el Subgerente de estudios y proyectos, comunica que el costo de la inversión de la IOARR, denominada "Reparación de vías de acceso en el (trocha carrozable) Chicama – Zimarrón, Distrito de Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes con CUI N° 2696104, asciende a S/ 690,934.97 (Seiscientos noventa mil novecientos treinta y cuatro y 97/100 soles).

Que, mediante Memorando N° 314-2025-MPCVZ-GM, de fecha 30 de mayo del 2025; la gerencia municipal, solicita a la gerencia de planeamiento y presupuesto se emita la certificación presupuestal por el monto ascendiente a S/ 690,934.97 (Seiscientos noventa mil novecientos treinta y cuatro y 97/100 soles), para atender la ejecución de la IOARR, denominada "Reparación de vías de acceso en el (trocha carrozable) Chicama – Zimarrón, Distrito de Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes con CUI N° 2696104.

Que, mediante Informe N° 924-2025-MPCVZ/GPPyR, de fecha 30 de mayo del 2025; la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización comunica que para atender lo solicitado es necesario contar con un proyecto habilitador.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con Informe N° 0527-2025-MPCVZ-GIyDUR-UEI-LFHR, de fecha 30 de mayo del 2025; el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, comunica que se ha priorizado y se ha indicado el proyecto habilitador y por lo consiguiente se debe continuar con la certificación presupuestal.

Que, mediante Informe N° 925-2025-MPCVZ/GPPyR, de fecha 30 de mayo del 2025; la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización comunica al Subgerente de OPMI la propuesta de modificación presupuestal en el nivel funcional programático.

Que, mediante Informe N° 072-2025-MPCVZ-SGPPMI-JLAH-OPMI, de fecha 02 de junio del 2025, el Subgerente de Planeamiento, Programación Multianual de Inversiones, comunica a la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; que si corresponde ejecutar dicha inversión atendiendo la necesidad advertida y que por lo tanto es favorable la incorporación al PMI.

Que, con Informe N° 0531-2025-MPCVZ-GIyDUR-UEI-LFHR, de fecha 30 de mayo del 2025; el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica emita opinión legal para la aprobación del expediente técnico.

Que, mediante Informe N° 929-2025-MPCVZ/GPPyR, de fecha 02 de junio del 2025; la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización comunica que se ha emitido la nota N° 000673 de certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 658,934.97 (Seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta y cuatro y 97/100 soles).

Que, mediante Informe N° 466-2025-GAJ/MPCVZ, de fecha 02 de junio del 2025; el gerente de asesoría legal, comunica que es viable la aprobación del expediente técnico denominado IOARR, denominada "Reparación de vías de acceso en el (trocha carrozable) Chicama – Zimarrón, Distrito de Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes con CUI N° 2696104, por el monto de S/ 658,934.97 (Seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta y cuatro y 97/100 soles).

Que, mediante Resolución gerencial N° 0012-2025-MPCVZ-GIyDUR-UEI, de fecha 02 de julio de 2025, se APRUEBA el expediente técnico denominado IOARR, denominada "Reparación de vías de acceso en el (trocha carrozable) Chicama – Zimarrón, Distrito de Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes con CUI N° 2696104, por el monto de S/ 710,934.97 (Setecientos diez mil novecientos treinta y cuatro y 97/100 soles), por un plazo de 75 días calendarios.

Que, Informe N° 0531-2025-MPCVZ-GIyDUR-UEI-LFHR, de fecha 30 de mayo del 2025; el Gerente de Infraestructura y desarrollo urbano rural, remite a la subgerencia de abastecimiento, para que se proceda a la contratación por emergencia de la obra denominado IOARR, denominada "Reparación de vías de acceso en el (trocha carrozable) Chicama – Zimarrón, Distrito de Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes con CUI N° 2696104.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Informe N° 105-2025- MPCVZ-SGAYCP; de fecha 03 de junio del 2025; la Subgerencia de abastecimiento y control patrimonial, ante la solicitud formulada por el área usuaria que se proceda a la contratación por emergencia de la obra denominada IOAR "Reparación de vías de acceso en el (trocha carrozable) Chicama – Zimarrón, Distrito de Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes con CUI N° 2696104, por el monto de S/ 710,934.97 (Setecientos diez mil novecientos treinta y cuatro y 97/100 Soles, por un plazo de 75 días calendarios, a través de un procedimiento de selección no competitivo N° 003-2025 – contratación directa.

N°	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A INCLUIR	OBJETO DE CONTRATACIÓN	TIPO DE PROCEDIMIENTO	MONTO
01	IOAR "Reparación de vías de acceso en el (trocha carrozable) Chicama – Zimarrón, Distrito de Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes con CUI N° 2696104	Obra	Procedimiento de selección no competitivo – contratación directa	S/ 710,934.97

Que, se debe tener presente que existe marco normativo donde se establece que la entidad puede contratar mediante un procedimiento de selección no competitivo para la contratación directa.

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece en su numeral 30.2. El reglamento desarrolla los supuestos de inaplicación temporal del impedimento si, como consecuencia de este, se genera riesgo de desabastecimiento en la prestación de servicios.

Que, el inciso a) numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley de General de Contrataciones Públicas N° 32069, establece lo siguiente:

Artículo 40. Contrataciones para la prevención o atención de situaciones de emergencia

40.1. Los siguientes supuestos constituyen una situación de emergencia:

a) Las situaciones contenidas en las definiciones de emergencia o desastre del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

Que, tal como se puede verificar la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Desastres; solicitó se realice la modificación presupuestal para la adquisición de combustible en el marco de la declaratoria de emergencia de estado de emergencia aprobado por DS N° 026-2025-PCM, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediata y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, el inciso b) numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley de General de Contrataciones Públicas N° 32069, establece lo siguiente:



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 55. Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo

55.1. Sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente; en los siguientes supuestos:

b) Ante la ocurrencia o inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia.

Que, de la misma manera el numeral 289.1 del artículo 289 del Reglamento de la Ley de General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF, establece que:

Artículo 289. Contrataciones para la atención de emergencias mediante procedimiento de selección no competitivo.

289.1. Mediante el procedimiento de selección no competitivo establecido en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, la entidad contratante obtiene los bienes, servicios y obras estrictamente necesarios para prevenir la inminencia de la ocurrencia o atender las consecuencias de la ocurrencia de la situación de emergencia.

Que, la finalidad de contrataciones del Estado, es la de establecer normas que se encuentren orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y promover la actuación bajo enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras de tal forma que tales contrataciones se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y teniendo una repercusión positiva en las condiciones de los ciudadanos.

La normativa de contrataciones del Estado establece que supuestos taxativos en los que carece de objetivo realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la entidad requiere contratar directamente mediante un procedimiento de selección no competitivo con un determinado proveedor por satisfacer la necesidad pública, atendiendo que existe desabastecimiento que se pretende comprar al mismo proveedor del periodo fiscal anterior atendiendo que dicho proveedor ha cumplido con los estándares requeridos por la entidad y por lo que demoraría el procedimiento de selección en condiciones normales, más aún cuando existe la necesidad manifiesta por parte del área usuaria quien ha reiterado que se encuentra en situación de desabastecimiento, situación que pondría en perjuicio a la población beneficiaria, lo cual es concordante con artículo 100 del Reglamento la Ley de General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF.

Que, mediante **Informe N° 473-2025-GAJ/MPCVZ**, de fecha el 04 de junio del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la entidad RECOMIENDA que es VIABLE denominada "Reparación de vías de acceso en el (trocha carrozable) Chicama – Zimarrón, Distrito de Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes con CUI N° 2696104, por el monto de S/ 710,934.97 (Setecientos diez mil novecientos treinta y cuatro y 97/100 soles), por un plazo de



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

75 días calendarios, mediante Procedimiento de selección no competitivo – contratación directa.

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece en su numeral 30.2. El reglamento desarrolla los supuestos de inaplicación temporal del impedimento si, como consecuencia de este, se genera riesgo de desabastecimiento en la prestación de servicios.

Que, el inciso b) numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley de General de Contrataciones Públicas N° 32069, establece lo siguiente:

Artículo 55. Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo

55.1. Sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente; en los siguientes supuestos:

b) Ante la ocurrencia o inminencia de ocurrencia de una situación de emergencia.

Que, de la misma manera el numeral 289.1 del artículo 289 del Reglamento la Ley de General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF, establece que:

Artículo 289. Contrataciones para la atención de emergencias mediante procedimiento de selección no competitivo.

289.1. Mediante el procedimiento de selección no competitivo establecido en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, la entidad contratante obtiene los bienes, servicios y obras estrictamente necesarios para prevenir la inminencia de la ocurrencia o atender las consecuencias de la ocurrencia de la situación de emergencia.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar – Zorritos, y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir **RESOLUCIONES DE ALCALDIA**; en consecuencia.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DISPONER**, la **INCLUSION** de la **CONTRACION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO**, N° 003-2025-MPCVZ-DEC denominada "Reparación de vías de acceso en el (trocha carrozable) Chicama – Zimarrón, Distrito de Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes con CUI N° 2696104, por el monto de S/ 710,934.97 (Setecientos diez mil novecientos treinta y cuatro y 97/100 soles), por un plazo de 75 días calendarios); en el Plan Anual de Contrataciones 2025 de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar Zorritos, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR VIABLE, la CONTRACION DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO, N° 003-2025-MPCVZ-DEC denominado "Reparación de vías de acceso en el (trocha carrozable) Chicama – Zimarrón, Distrito de Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes con CUI N° 2696104, por el monto de S/ 710,934.97 (Setecientos diez mil novecientos treinta y cuatro y 97/100 soles), por un plazo de 75 días calendarios; en concordancia y en estricto cumplimiento de lo normado en el inciso b) numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley de General de Contrataciones Públicas N° 32069; en concordancia con el numeral 289.1 del artículo 289 del Reglamento la Ley de General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR, el EXPEDIENTE DE CONTRATACION, correspondiente a la contratación del procedimiento de selección no competitivo, N° 003-2025-MPCVZ-DEC denominada "Reparación de vías de acceso en el (trocha carrozable) Chicama – Zimarrón, Distrito de Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes con CUI N° 2696104; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – APROBAR, LAS BASES ADMINISTRATIVAS, correspondiente a la contratación del procedimiento de selección no competitivo, N° 003-2025-MPCVZ-DEC denominado "Reparación de vías de acceso en el (trocha carrozable) Chicama – Zimarrón, Distrito de Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes con CUI N° 2696104; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – DECLARAR VIABLE, la SUSCRIPCION DEL CONTRATO, correspondiente a la contratación del procedimiento de selección no competitivo, N° 003-2025-MPCVZ-DEC denominado "Reparación de vías de acceso en el (trocha carrozable) Chicama – Zimarrón, Distrito de Casitas, Provincia de Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes con CUI N° 2696104.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, (<https://minicvz.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Jaime Yacila Boulanger
ALCALDE

